

ACUERDO N° 446/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el proyecto del "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL"; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos*"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.*"

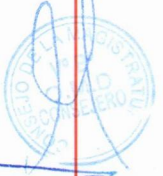
Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: "*Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial*", disposición concordante con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: "*El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.*"

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: "*Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal*"; el mismo artículo y párrafo, en su núm. 7 señala: "*Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento*"; el núm. 12 dispone: "*Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.*"

Que, el art. 215.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: "*(...) III. El Consejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial.*"

Que, el art. 218 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que: "*I. El Subsistema de Evaluación y Permanencia comprende las normas y los procedimientos para evaluar de manera periódica y permanente a las juezas y los jueces públicos para la continuidad o cesación del cargo. II. La evaluación es el proceso mediante el cual se compara el desempeño de la servidora o servidor*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

judicial con lo planificado en términos de idoneidad y eficiencia. III. La permanencia y continuidad del servidor judicial en sus funciones, estará garantizada en tanto sea aprobado en las evaluaciones. IV. El Escalafón Judicial forma parte de este Subsistema.”

CONSIDERANDO II: Que, el nuevo MANUAL DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL, tiene por objeto normar los procedimientos para la evaluación al desempeño de Juezas y Jueces de Carrera Judicial mediante la valoración de su idoneidad y eficiencia, conforme a lo establecido por los arts. 178. II de la Constitución Política del Estado y 215 de la Ley N° 025.

Que, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 43 de 14 de noviembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el MANUAL DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL, disponiéndose se emita el respectivo Acuerdo.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 nums. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. – APROBAR el MANUAL DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL, que forma parte indisoluble del presente Acuerdo:

**“MANUAL DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA
EN LA CARRERA JUDICIAL”**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, PRINCIPIOS Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-

El objeto del presente Manual es normar los procedimientos para la evaluación al desempeño de Juezas y Jueces de Carrera Judicial mediante la valoración de su idoneidad y eficiencia, conforme a lo establecido por los arts. 178. II de la Constitución Política del Estado y 215 de la Ley N° 025.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).-

Tiene la finalidad de establecer las normas que permitirán desarrollar los procesos de evaluación al desempeño de las Juezas y Jueces de Carrera Judicial en función de los principios, reglas y parámetros establecidos en el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y del presente Manual.

ARTÍCULO 3. (OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN).-



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

- I. El proceso de evaluación tiene por objetivo general medir el grado de idoneidad y eficiencia que rigen la actividad de las Juezas y Jueces de Carrera Judicial, así como el logro de los objetivos, funciones y resultados asignados al puesto, determinando la permanencia y continuidad de la autoridad judicial en sus funciones.
- II. Los objetivos específicos de este subsistema son:
 - a. Medir el desempeño de las Juezas y Jueces de Carrera Judicial en el ejercicio de sus funciones
 - b. La continuidad de las Juezas y Jueces de Carrera Judicial evaluados
 - c. Proveer información para mejorar el desempeño de las Juezas y Jueces de Carrera Judicial en términos de eficiencia e idoneidad
 - d. Identificar las necesidades de capacitación para Juezas y Jueces de Carrera Judicial.
 - e. Registrar los resultados de la evaluación en el Escalafón Judicial

ARTÍCULO 4. (DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO).-

- I. La evaluación al desempeño a Juezas y Jueces de Carrera comprende: La evaluación permanente y la evaluación periódica.
- II. La evaluación permanente se realizará de forma continua a partir del primer día hábil de la gestión de las Juezas y Jueces de Carrera, se llevará a cabo con la información que otorgue la Escuela de Jueces del Estado y las Salas Plenas de los Tribunales Departamentales de Justicia. El Consejo de la Magistratura será el encargado de llevar adelante esta evaluación. Los resultados y calificación de la evaluación permanente serán determinados de forma conjunta a la evaluación periódica.
- III. La evaluación periódica se realizará a los cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, computables a partir de su posesión y después de la última Evaluación de Desempeño, de manera consecutiva durante la permanencia en la carrera judicial; a cuyo efecto la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura proporcionará la nómina de Juezas y Jueces sujetos a evaluación al Pleno del Consejo de la Magistratura.

CAPÍTULO II

PARÁMETROS GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE JUEZAS Y JUECES DE CARRERA

ARTÍCULO 5. (COMUNICACIÓN A LAS JUEZAS Y JUECES A SER EVALUADOS).-

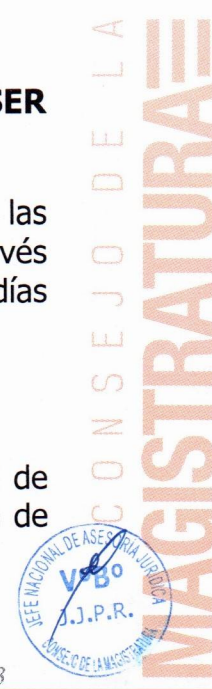
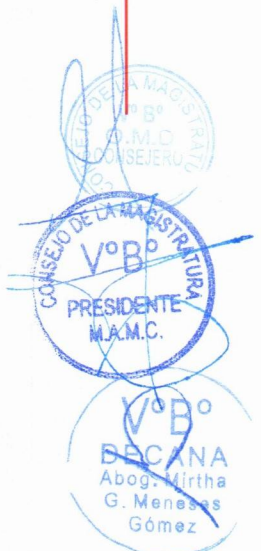
La Sala Plena del Consejo de la Magistratura dispondrá la comunicación a las Juezas y los Jueces de Carrera Judicial que serán sujetos a evaluación, a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con anticipación de diez (10) días hábiles previos al inicio del proceso.

ARTÍCULO 6. (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES).-

Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá a los Representantes Distritales, el cronograma de actividades, consignándose los siguientes datos:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



- a. Fecha de inicio y finalización del proceso de evaluación al desempeño de acuerdo a las fases a cumplirse
- b. Los parámetros de calificación
- c. Nómina de Juezas y Jueces de Carrera Judicial a ser evaluados

ARTÍCULO 7. (FUENTES DE INFORMACIÓN).-

Constituirán fuentes de información oficial:

- a. Expedientes, libros de registro y todos los documentos que se encuentren en el juzgado
- b. Informes de gestión
- c. Reportes emitidos por Régimen Disciplinario del Órgano Judicial
- d. Parámetros de causas óptimas resueltas por año, emitida por las Unidades de Estadística
- e. Reportes de faltas, atrasos y abandonos emitidos por las Unidades de Recursos Humanos
- f. Informe de procesos de capacitación realizados por la Escuela de Jueces del Estado.
- g. Reporte de datos estadísticos
- h. Sistema Integrado de Registro Judicial SIREJ
- i. Sistema Integrado Nacional de Escalafón
- j. Sistema Integrado de Control de Personal
- k. Informe emitido por la Sala Plena de los Tribunales Departamentales de Justicia

ARTÍCULO 8. (FORMULARIOS DE EVALUACIÓN). -

Para la evaluación, se aplicarán "Formularios de Evaluación al Desempeño", donde se registrará la información evaluable, tomando en cuenta parámetros, criterios e indicadores.

ARTÍCULO 9. (NEGATIVA DEL EVALUADO).-

En caso de negativa de someterse a la evaluación al desempeño por parte del Evaluado, implicará la reprobación al proceso de evaluación, con los efectos de cesación automática en el cargo, conforme el artículo 23, numeral 8 de la Ley N° 025.

ARTÍCULO 10. (PROCEDIMIENTO).-

1. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, mediante informe técnico, solicitará a Sala Plena del Consejo de la Magistratura el inicio del proceso de evaluación al desempeño a Juezas y Jueces de Carrera Judicial y la conformación de la comisión de evaluación.
2. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo respectivo, emitirá la autorización de inicio del proceso evaluación al desempeño, así como la conformación de la comisión de evaluación.
3. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, pondrá en conocimiento a los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia, la realización del proceso de evaluación al desempeño.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

4. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, a través de las representaciones distritales, comunicará a las Juezas y Jueces de Carrera Judicial que serán sujetos a evaluación al desempeño, señalando lugar, día y hora de su realización.
5. La Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón requerirá a las instancias pertinentes, la información necesaria que servirá de insumo para el proceso de evaluación al desempeño.
6. La comisión de evaluación ejecutará el proceso de evaluación periódica conforme a cronograma aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.
7. Concluido el proceso de evaluación al desempeño la comisión de evaluación a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, el informe respectivo con los resultados y calificaciones obtenidas por los evaluados, a efectos de su aprobación mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 11. (EJECUCIÓN). -

La evaluación al desempeño se realizará "in situ", es decir, en el lugar de trabajo de la Jueza o Juez a ser evaluado. Debiendo la comisión de evaluación elaborar acta de todo el proceso.

ARTÍCULO 12. (PARÁMETROS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO).-

I. La evaluación al desempeño se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

1. Evaluación permanente:

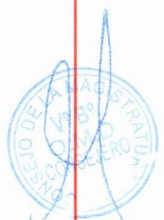
a. Tendrá una puntuación de cuarenta (40) puntos y estará determinada por los siguientes parámetros:

- Antecedentes penales en el ejercicio de sus funciones
- Denuncias y antecedentes disciplinarios
- Resoluciones confirmadas, anuladas y/o revocadas por apelación
- Excusas ilegales y Recusaciones probadas
- Cursos de actualización académica especializada

b. Los resultados de la evaluación permanente se consolidarán en un informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, que contendrá las necesidades de capacitación identificadas en el desempeño de sus funciones, para llevar adelante procesos de capacitación que serán ejecutados por la Escuela de Jueces del Estado en coordinación con el Consejo de la Magistratura.

2. **Evaluación periódica:** Esta tendrá una puntuación de sesenta (60) puntos y estará determinada por los siguientes parámetros:

- Gestión de Despacho
- Causas ingresadas y causas resueltas
- Cumplimiento de plazos procesales
- Examen de conocimiento y actualización



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



SECCIÓN I

EVALUACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 13. (ANTECEDENTES PENALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES). –

I. Una sentencia penal condenatoria ejecutoriada como consecuencia de un proceso que emerge del ejercicio del cargo en concordancia con la Ley N° 025 derivaría en la destitución del cargo, por lo tanto, las Juezas y Jueces que cuenten con una sentencia penal condenatoria ejecutoriada quedan automáticamente fuera del proceso de evaluación, sea cual fuere la vía de impugnación administrativa o de otra índole que la Jueza o Juez destituido plantee.

II. La Jueza o Juez de Carrera Judicial para lograr la calificación máxima de cinco (5) puntos, no deberá tener acusación por la comisión de delitos vinculados a la función judicial. La acusación emitida dentro de un proceso penal en el ejercicio de sus funciones por delitos relacionados al ejercicio de la función judicial, determinará la calificación de (0) cero puntos.

ARTÍCULO 14. (DENUNCIAS Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS). –

I.- A través de este indicador y dentro del periodo de evaluación, se valorarán los antecedentes disciplinarios de los evaluados, como consecuencia de procesos disciplinarios concluidos mediante Resoluciones Ejecutoriadas; los mismos serán proporcionados por la Unidad de Régimen Disciplinario. Esta tendrá una calificación de cinco (5) puntos.

II.- La calificación será reducida en un (1) punto por proceso disciplinario ejecutoriado. Esta reducción por demérito será aplicada aun cuando se haya tramitado la cancelación de antecedentes disciplinarios.

ARTÍCULO 15. (RESOLUCIONES CONFIRMADAS, ANULADAS O REVOCADAS POR APELACIÓN).-

I.- A través de este indicador y dentro del periodo de evaluación, se valorarán las resoluciones que hubieran sido confirmadas, dando un parámetro de eficiencia y efectividad en las resoluciones. La calificación será de cinco (5) puntos.

II.- La calificación total resultará del promedio total entre el número total de resoluciones emitidas, dividido entre 10 de lo que se deberá restar las resoluciones que hayan sido anuladas o revocadas, aplicando la misma fórmula.

ARTÍCULO 16. (EXCUSAS ILEGALES Y RECUSACIONES PROBADAS). -

I. En este indicador se considerará todas las excusas ilegales y recusaciones ilegales, dentro del periodo de evaluación, a objeto de valorar la imparcialidad en la tramitación de las causas sometidas a su conocimiento. Esta tendrá una calificación de cinco (5) puntos.

II. Para la calificación de este parámetro, la Jueza o Juez de Carrera Judicial a ser evaluado que no tenga ni una excusa declarada ilegal o recusación declarada improbadamente alcanzará la nota máxima, la cual será reducida en un (1) punto por cada recusación excusa ilegal o recusación declarada improbadamente.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ARTÍCULO 17. (CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA). –

I.- A través de este indicador y dentro del periodo de evaluación, se valorará la continua superación, capacitación y especialización en su materia u otras de parte del evaluado. Los cursos de actualización serán dados en coordinación con la escuela de jueces y/o a través del área de capacitación del Consejo de la Magistratura dentro del periodo de evaluación al desempeño tanto a evaluados que requieran el reforzamiento para su mejor desempeño, así como para quienes tengan un desempeño regular o destacado. Esta tendrá una calificación de veinte (20) puntos.

II.- La calificación de este parámetro será deducida del informe presentado por la Escuela de Jueces del Estado. El Consejo de la Magistratura podrá evaluar y ponderar otros cursos realizados por la Jueza o Juez de Carrera evaluado, en entidades académicas de formación reconocidas legalmente, como ser: Doctorados, Maestrías, Especialidad, Diplomados, Talleres de formación, Seminarios, y otros que hayan sido impartidos por entidades reconocidas legalmente.

SECCIÓN II EVALUACIÓN PERIÓDICA

ARTÍCULO 18. (GESTIÓN DE DESPACHO). –

Se evaluará las acciones administrativas concernientes al manejo y orden del juzgado a su cargo. Esta tendrá una calificación de diez (5) puntos

ARTÍCULO 19. (CAUSAS INGRESADAS Y CAUSAS RESUELTAS). -

El total de las causas ingresadas en el periodo de evaluación, con relación a las causas resueltas a la fecha de la evaluación al desempeño, cuyos indicadores se encuentran descritos en el formulario respectivo. Esta tendrá una calificación de quince (15) puntos.

ARTÍCULO 20. (CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES). –

Para la valoración de este indicador se elegirán aleatoriamente veinte (20) expedientes con sentencia, en los cuales se verificará el cumplimiento de los plazos procesales, conforme la naturaleza del proceso. Esta tendrá una calificación de diez (10) puntos.

ARTÍCULO 21. (EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN). –

A través de este parámetro y dentro del proceso de evaluación, en la evaluación periódica se tomará un examen de conocimientos y actualización con la finalidad de verificar el grado de conocimiento de las leyes y normas concernientes al ejercicio de su materia y/o en su caso de actualización sobre nuevas leyes y otros. Esta tendrá una calificación de treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 22. (CONTENIDO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN).



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



El examen de conocimientos y actualización, comprenderá además de las materias en las que desempeñen funciones, Derecho Constitucional y Procesal Constitucional y Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ARTÍCULO 23. (COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXAMEN).

El Consejo de la Magistratura conformará la comisión de elaboración de examen, que estará a cargo de:

- a) Elaborar el examen de conocimientos, de acuerdo a protocolo detallado en los instructivos del proceso de evaluación.
- b) Ejecutar el examen de competencia y actualización.

ARTÍCULO 24. (COMISIÓN DE TOMA DE EXAMEN).

El Consejo de la Magistratura conformará la comisión para la toma de examen, que estará a cargo de:

- a) Controlar la asistencia de los evaluados al examen de conocimientos.
- b) Recibir el examen de conocimientos resguardando la seguridad pertinente.
- c) Ejecutar la evaluación de conocimientos.

ARTÍCULO 25. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS).

1. La Comisión de Elaboración de Examen de conocimientos recolectará y seleccionará las preguntas a ser absueltas.
2. El examen de conocimientos tendrá un valor total de treinta (30) puntos, contendrá sesenta (60) preguntas, cada pregunta tendrá un valor de un (0.5) puntos.
3. La Comisión de Elaboración de Examen de conocimientos, con sus respectivas respuestas de opción múltiple y conforme a los ejes temáticos establecidos en el presente Manual.
4. El examen de conocimientos será distribuido a cada postulante en sobre cerrado, con un código asignado para resguardar su identidad y objetividad de la calificación, con las medidas de seguridad necesarias.
5. El examen de conocimientos tendrá una duración de sesenta (60) minutos.
6. A la culminación del examen de conocimientos, las y los postulantes entregarán sus exámenes en sobres cerrados.
7. Los sobres cerrados serán custodiados por miembros de la Comisión de Toma de Examen, para su calificación en presencia de un Notario de Fe Pública.

ARTÍCULO 26. (RESULTADOS).-

Los resultados de la evaluación al desempeño son:

1. **Excelente:** Calificación obtenida igual o mayor a 90 puntos, equivalente a una evaluación **positiva**.
2. **Suficiente:** Calificación obtenida entre 65 y 89 puntos, equivalente a una evaluación **positiva**.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

- 3. Insuficiente:** Calificación obtenida igual o menor a 64 puntos, equivalente a una evaluación **negativa**.

ARTÍCULO 27. (EFECTOS).-

La evaluación al desempeño, tiene los siguientes efectos:

1. La Jueza o el Juez con resultado de evaluación excelente, será merecedor de un certificado de reconocimiento por su desempeño, emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura
2. El resultado excelente o suficiente, determinará la continuidad y permanencia en el desempeño de las funciones de la Jueza o Juez.
3. El resultado insuficiente de la evaluación al desempeño, tendrá como efecto la cesación de funciones de la Jueza o Juez conforme a lo estipulado en la Ley N° 025.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28. (PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA).-

Es la máxima instancia con potestad de decisión respecto la evaluación al desempeño de Juezas y Jueces de Carrera Judicial, con las siguientes atribuciones:

1. Autorizar el inicio de la evaluación al desempeño, mediante Acuerdo, que incluirá todos los aspectos pertinentes del proceso.
2. Designar al personal de apoyo técnico, Comisión Nacional de Elaboración de Examen y la Comisión de Toma de Examen.
3. Aprobar la nómina de Juezas y Jueces de Carrera Judicial a ser evaluados.
4. Publicar los resultados finales del proceso de evaluación al desempeño.
5. Aprobar mediante Acuerdo el Informe Final del proceso de evaluación, determinando la permanencia o cesación en el cargo de las Juezas y Jueces evaluados.
6. En caso de ser necesario y previo análisis técnico y jurídico, podrá contratar los servicios de consultoras o firmas nacionales o internacionales para el desarrollo de todas las fases del proceso de evaluación al desempeño de las Juezas y Jueces de Carrera, desde el inicio hasta la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 29. (COMISIÓN DE APOYO TÉCNICO AL PROCESO DE EVALUACIÓN).-

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura conformará una Comisión Técnica Nacional, que coadyuvará en el proceso de evaluación al desempeño, cuya función es:

1. Relevar la información necesaria para la evaluación al desempeño, en base a los formularios establecidos.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



2. Procesar la información recopilada, en los formularios respectivos.
3. Consolidar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño.
4. Elevar Informe del proceso de evaluación al desempeño ante Sala Plena del Consejo de la Magistratura a través de Dirección Nacional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 30. (DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS).-

Es la instancia ejecutiva coadyuvante del proceso de evaluación y tiene las siguientes atribuciones:

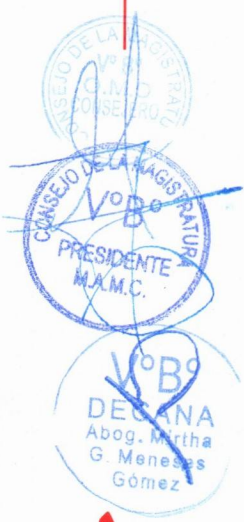
1. Dirigir la programación y ejecución del proceso de evaluación.
2. Difundir el cronograma de la evaluación al desempeño, a través de tableros visibles en los nueve (9) distritos del Consejo de la Magistratura y las diferentes Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).
3. Requerir información para la evaluación en función a los parámetros y periodo evaluable.
4. Remitir al Pleno, el Informe Final del proceso de evaluación.
5. Remitir informes del proceso de evaluación, cuando le sea requerido.
6. Coordinar la ejecución de capacitación y actualización de Juezas y Jueces de Carrera Judicial, con la Escuela de Jueces del Estado u otras instancias académicas.
7. Remitir antecedentes a la instancia correspondiente en caso de detectarse indicios de la comisión de faltas o delitos en la realización de las evaluaciones.
8. Disponer la notificación a Juezas y Jueces de Carrera Judicial con los resultados de las evaluaciones.
9. Otras pertinentes o necesarias al proceso de evaluación.

ARTÍCULO 31. (UNIDAD NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN).-

Escalafón Judicial, constituye fuente de información oficial a través del registro de todos los datos concernientes al ingreso, evaluación y capacitación de las Juezas y Jueces de Carrera Judicial, además de los méritos y deméritos acumulados en el ejercicio de sus funciones. La información es de orden clasificada en archivos y documentos informáticos a través del Sistema Integrado Nacional de Escalafón (SINAES).

ARTÍCULO 32. (UNIDAD NACIONAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS).-

Es la instancia de administración y control del Sistema Integrado de Registro Judicial (SIREJ), constituyéndose en una fuente de información virtual, tecnológica digital a través de la cual se extraerá reportes estadísticos de causas ingresadas, registradas, sorteadas, anuladas, revocadas, desistidas, retiradas, concluidas y otros actuados procesales conforme establecen las normativas adjetivas de las diferentes materias y por intermedio de la cual se efectuará un seguimiento y comparación de los informes únicos de gestión de los expedientes sujetos a ser valorados.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ARTÍCULO 33. (UNIDAD DE APOYO A RÉGIMEN DISCIPLINARIO).-

Se constituye en el área responsable de registrar y controlar los procesos disciplinarios de las Juezas y Jueces de Carrera Judicial por faltas cometidas y sancionadas durante el ejercicio de sus funciones, siendo esta instancia responsable de emitir las certificaciones con las sanciones disciplinarias, resoluciones ejecutoriadas por faltas leves, graves y gravísimas cometidas en el ejercicio de funciones durante el periodo de gestión evaluable.

ARTÍCULO 34. (UNIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESTADÍSTICOS).-

Es el responsable de garantizar y elaborar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial proporcionando información oportuna y confiable, para la adecuada toma de decisiones, por lo que será la instancia que remita insumos estadísticos y otros documentos que sirvan como instrumento de respaldo en las evaluaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. – En la evaluación al desempeño se considerará la diferencia entre tribunales y juzgados de capital, provincia, especializados y mixtos, en relación a la carga procesal y causas resueltas que tengan cada uno de ellos; manteniendo los parámetros e indicadores de evaluación establecidos en el presente Manual.

SEGUNDA. – Los formularios de evaluación al desempeño, en anexos, forman parte indisoluble del presente Manual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – La evaluación al desempeño para las Juezas y Jueces que ingresaron a la Carrera Judicial y han rebasado la periodicidad establecida por el presente manual, para la Evaluación a su Desempeño, se aplicará en todas sus fases del proceso por el período de 5 años cumplidos a partir de su ingreso a la Carrera Judicial.

La evaluación permanente para las Juezas y Jueces que se encuentran dentro de la Carrera Judicial será ejecutada por el período de cinco (5) años, desde su ingreso a la carrera judicial en mérito a los Informes que emita la Escuela de Jueces del Estado, los Tribunales Departamentales de Justicia y el Consejo de la Magistratura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Por necesidad institucional, el Consejo de la Magistratura, podrá realizar modificaciones del presente Manual mediante Acuerdo.

SEGUNDA.- El Manual del Subsistema de Evaluación a Juezas y Jueces de Carrera Judicial, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

ANEXOS

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 446/2023

Página 11



FORMULARIO DE EVALUACIÓN PERMANENTE

DATOS DEL EVALUADO

NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD	
DISTRITO JUDICIAL		CAPITAL/PROVINCIA	
JUZGADO		NÚMERO	

I. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN PERMANENTE:

1.- REPORTE DE IMPUTACIONES FORMALES PENALES – SOBRE 5 PUNTOS

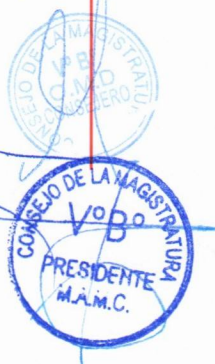
N°	PARÁMETRO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
1	IMPUTACIONES FORMALES PENALES	Cuenta con imputación formal emitida dentro de un proceso penal en el ejercicio de sus funciones por delitos relacionados al ejercicio de la función judicial	0	
		No cuenta con imputación formal emitida dentro de un proceso penal en el ejercicio de sus funciones por delitos relacionados al ejercicio de la función judicial	5	
SUB TOTAL			5	

2.- REPORTE DE SANCIONES DISCIPLINARIAS – SOBRE 5 PUNTOS

N°	PARÁMETRO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
2	SANCIONES DISCIPLINARIAS	No cuenta con Resolución por sanción disciplinaria ejecutoriada	5	
		Cuenta con 1 resolución por sanción disciplinaria ejecutoriada	4	
		Cuenta con 2 resolución por sanción disciplinaria ejecutoriada	3	
		Cuenta con 3 resolución por sanción disciplinaria ejecutoriada	2	
		Cuenta con 4 resolución por sanción disciplinaria ejecutoriada	1	
		Cuenta con 5 o más resoluciones por sanciones disciplinarias ejecutoriadas	0	
SUB TOTAL			5	

3.- RESOLUCIONES CONFIRMADAS, ANULADAS O REVOCADAS POR APELACIÓN – SOBRE 5 PUNTOS

N°	PARÁMETRO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
3	RESOLUCIONES CONFIRMADAS, ANULADAS O REVOCADAS POR APELACIÓN	No cuenta con resoluciones anuladas o revocadas, están confirmadas	5	
		Cuenta con 1 resolución anulada o 1 revocada	4	
		Cuenta con 2 resoluciones anuladas o 2 revocadas	3	
		Cuenta con 3 resoluciones anuladas o 3 revocadas	2	
		Cuenta con 4 resoluciones anuladas o 4 revocadas	1	



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



	Cuenta con 5 resoluciones anuladas o 5 revocadas	0	
SUB TOTAL		5	

4.- EXCUSAS Y RECUSACIONES – SOBRE 5 PUNTOS

N°	PARÁMETRO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
4	RESOLUCIONES CONFIRMADAS, ANULADAS O REVOCADAS POR APELACIÓN	No cuenta con excusas declaradas ilegales o recusaciones declaradas improbadas	5	
		Cuenta con 1 excusa declarada ilegal o recusación declarada improbadas	4	
		Cuenta con 2 excusas declaradas ilegales o recusaciones declaradas improbadas	3	
		Cuenta con 3 excusas declaradas ilegales o recusaciones declaradas improbadas	2	
		Cuenta con 4 excusas declaradas ilegales o recusaciones declaradas improbadas	1	
		Cuenta con 5 o más excusas declaradas ilegales o recusaciones declaradas improbadas	0	
SUB TOTAL			5	

5.- CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA- SOBRE 20 PUNTOS

N°	PARÁMETRO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
5	CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA	Doctorado	20 puntos calificación máxima	
		Maestría	15	
		Especialidad	10	
		Diplomados	3 punto, hasta un máximo de 9	
		Cursos, talleres, seminarios y otros relacionadas a s materias en las que se desempeñan	0.5 cada uno hasta un máximo de 2 puntos	
SUB TOTAL			20	

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN PERMANENTE

OBSERVACIONES



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA

LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN PERMANENTE	
--	--

FORM. EPERD - 002

FORMULARIO DE EVALUACIÓN PERIÓDICA

DATOS DEL EVALUADO

NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD	
DISTRITO JUDICIAL		CAPITAL/PROVINCIA	
JUZGADO		NÚMERO	

1.- GESTIÓN DE DESPACHO – SOBRE 5 PUNTOS

N°	PARÁMETRO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
1	GESTIÓN DE DESPACHO	El archivo de expedientes de todas las causas del Juzgado se encuentran en orden	0 – No 1 – Si	
		Mantiene el orden y pulcritud del juzgado a su cargo	0 – No 1 – Si	
		Mantiene actualizado el registro de causas digital o manual	0 – No 1 – Si	
		Cuenta con libros de registro de las actividades del juzgado	0 – No 1 – Si	
		Cuenta con registro de expedientes de los procesos ingresados al juzgado	0 – No 1 – Si	
		SUB TOTAL		

2.- CAUSAS INGRESADAS Y CAUSAS RESUELTAS – SOBRE 15 PUNTOS

INDICADOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN CUANTITATIVA	PUNTAJE PARCIAL	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
2 CAUSAS INGRESADAS Y RESUELTAS EN EL PERIODO EVALUABLE	91% a 100% de causas resueltas	15			
	81 a 90% de causas resueltas	12			
	61 a 80% de causas resueltas	9			
	41 a 60% de causas resueltas	6			
	21 a 40% de causas resueltas	3			
	1 a 20% de causas resueltas	1			
SUB TOTAL		15			

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

3.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES – SOBRE 10 PUNTOS

N°	PARÁMETRO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE PARCIAL ASIGNADO
3	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES	Emite autos y providencias de forma oportuna	0 – No	
			5 – Si	
		Emite sentencias dentro los plazos legalmente establecidos	0 – No	
			5 – Si	
SUB TOTAL			10	

4.- EXAMEN DE CONOCIMIENTOS - 30 PUNTOS

N°	PARÁMETRO	NOTA
4	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	
TOTAL 30		

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE EVALUACIÓN PERMANENTE	CALIFICACIÓN DE LA FASE DE EVALUACIÓN PERIÓDICA	RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

OBSERVACIONES

COMISIÓN DE EVALUACIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



--	--

LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	
--	--

----- , -----

Segundo. - DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo procederse a su publicación y difusión en todo el Órgano judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.

Miríah Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSC. Marimar Molina Castañeda
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°446/2023 de 14 de noviembre de 2023, que acuerda **APROBAR** el **MANUAL DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL LA CARRERA JUDICIAL**, que forma parte indisoluble del presente Acuerdo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°446/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar